



AYUNTAMIENTO DE LECIÑENA

Plaza Autonomía, 1
Teléfono 976 16 80 05
Fax 976 16 80 59
50160 LECIÑENA (Zaragoza)

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTE DEL AYUNTAMIENTO DE LECIÑENA, AÑO 2016.

El Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Lecínena contempla subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades en materia de deportes dirigidas a clubes y asociaciones deportivas, sin ánimo de lucro. La convocatoria se realiza dentro del marco legal establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo (R.D. 887/2006, de 21 de julio), Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón (LSA) y de forma sobre las Bases Reguladoras que se determinan en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento (BOPZ núm. 36 de 15 de Febrero de 2016). A las cuestiones no concretadas de forma expresa en estas bases les serán de aplicación las prescripciones de las Normas antedichas, y especialmente las contempladas en la Ordenanza General de Subvenciones en su condición de bases reguladoras.

1. Objeto y Finalidad de la Subvención

El objeto de la presente convocatoria es favorecer la realización de actividades deportivas en el municipio, apoyar a los Clubes Deportivos y Asociaciones de Lecínena, con sede/residencia en el municipio de Lecínena, que programen o realicen actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos y colaborar en la práctica físico-deportiva y la ocupación del ocio, involucrando al mayor número posible de participantes y diversificando el número de actuaciones, recogidas en el capítulo 3 apartado 1 del Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Lecínena, 2016-2019.

2. Beneficiarios

Podrán beneficiarse de este plan de subvenciones, aquellas Entidades o Asociaciones, sin ánimo de lucro, o Clubes legalmente constituidos, con sede/residencia en el municipio de Lecínena que desarrollen sus actividades principalmente en este municipio. No podrán participar en la presente convocatoria aquellas entidades cuyos órganos directivos perciban remuneraciones por razón de dicho cargo.

En caso de Asociaciones/Clubos en vías de constitución, podrán incluirse si ya tienen aprobados y registrados sus Estatutos y presentan un avance del programa de actuación que pretendan desarrollar.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de esta subvención aquellas entidades en quienes concurren algunas de las circunstancias previstas en el art.13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



AYUNTAMIENTO DE LECIÑENA

Plaza Autonomía, 1
Teléfono 976 16 80 05
Fax 976 16 80 59
50160 LECIÑENA (Zaragoza)

Asimismo quedan excluidos de la presente convocatoria aquellas entidades y clubes para las cuales los presupuestos municipales recogen subvención nominativa.

3. Créditos Presupuestarios. Cuantía y compatibilidad con otros ingresos.

La cuantía total máxima prevista para las subvenciones convocadas es de 3.400,00 € que será imputada a la aplicación presupuestaria 3410.48001- destinada a Subvenciones a Asociaciones Deportivas de Leciñena, del Presupuesto municipal del año 2016, aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 16 de Diciembre de 2015.

El importe máximo a conceder a cada beneficiario de la subvención no podrá superar el 80% del presupuesto de la actividad, con los siguientes límites:

- Para Asociaciones, Entidades y Clubes, con carácter general la cantidad de 600 euros.
- Dicha cantidad podrá incrementarse hasta los 1.000 euros cuando la subvención se solicite para facilitar la práctica deportiva de personas de la tercera edad.

La cuantía de la subvención será compatible con otras ayudas de otras Administraciones Públicas o instituciones, en cuyo caso, su otorgamiento deberá ser comunicado a la Entidad concedente.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras ayudas de otras Administraciones Públicas o instituciones privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

4. Actividades y gastos subvencionables

Podrán ser objeto de subvención actividades deportivas de Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro, y Clubes legalmente constituidas, con sede/residencia en el municipio de Leciñena que desarrollen sus actividades principalmente en este municipio, siempre que redunden en beneficio del municipio o de un colectivo de vecinos de Leciñena, y que tengan alguno de los siguientes objetivos:

-Gastos derivados de participación en competiciones oficiales, gozando de especial protección el deporte de la infancia y juventud; también podrán ser objeto de subvención los eventos deportivos oficiales.

-Gastos derivados de la organización de torneos, competiciones o exhibiciones en la localidad.

-Se podrán subvencionar los gastos federativos, arbitrajes y seguros.

-Gastos derivados de actividades de formación y entrenamiento de niños/as y jóvenes de hasta 20 años de edad.



AYUNTAMIENTO DE LECIÑENA

Plaza Autonomía, 1
Teléfono 976 16 80 05
Fax 976 16 80 59
50160 LECIÑENA (Zaragoza)

No podrán ser objeto de subvención las actividades que se encuadren dentro de alguno de los siguientes apartados:

- La adquisición de inmuebles o la realización de obras en los mismos.
- Los gastos ordinarios de la entidad solicitante (nóminas, alquiler, teléfono, energía eléctrica...)
- La realización de actividades que ya se lleven a cabo por el Ayuntamiento.
- Gastos de comidas y otros similares. No se incluyen en esta prohibición los denominados "vino español" o similares que acompañan o cierran otras actividades subvencionables propias del colectivo. Ni tampoco aquellas comidas "populares" que constituyen una actividad dentro de un programa más amplio de actividades subvencionables.
- Aquellas actividades en las que se cobre entrada por asistir.
- Cuando se cobre una cuota específica por participar en la actividad, la suma del importe de las cuotas y la parte de la subvención que se impute a esa actividad no podrá superar el coste total de organizarla.
- Viajes meramente recreativos.
- Multas y sanciones.

5. Plazo de Presentación de Solicitudes y Justificación.

Cada Entidad, Asociación sin ánimo de lucro, o Club, legalmente constituidas, con sede/residencia en el municipio de Lecínena, sólo podrá presentar una solicitud, en la que se englobarán, en su caso, las diferentes actividades para las que se solicite subvención.

Las solicitudes de subvención, que deberán ir firmadas por el Presidente de la Entidad o Asociación, o Club serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Lecínena o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el modelo que figura como **ANEXO I** de las presentes bases y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable del Presidente de la Entidad, Asociación o Club de no concurrencia de ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas y de que los solicitantes no tienen ánimo de lucro. (**ANEXO II**)
- b) Proyecto de actividades para el que se solicita subvención, en el que se incluirá respecto de cada actividad: denominación del proyecto, fundamentación, objetivos, acciones concretas, recursos materiales y humanos, ámbito temporal, ubicación y presupuesto. (**ANEXO III**)
- c) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Tesorería Municipal. (**ANEXO IV**) Si el Ayuntamiento lo estimara necesario exigirá



AYUNTAMIENTO DE LECIÑENA

Plaza Autonomía, 1
Teléfono 976 16 80 05
Fax 976 16 80 59
50160 LECIÑENA (Zaragoza)

al solicitante la aportación de certificaciones expedidas por los organismos correspondientes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 DÍAS NATURALES a partir del siguiente a la publicación de su extracto en el BOPZ- sección BOA.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días subsane las deficiencias o acompañe los documentos no aportados, con la advertencia de que, si no lo hace, su petición será desestimada.

Presentadas las solicitudes, la Comisión de Valoración del Ayuntamiento – Comisión Informativa de Economía y Hacienda (art. 7.1 Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Leciñena) procederá a valorar la idoneidad de los proyectos presentados y su adecuación para la satisfacción del interés público perseguido de acuerdo con lo establecido en la convocatoria.

La falsedad en los datos declarados por la entidad, supondrá la prohibición de participar en sucesivas convocatorias de subvenciones.

6. Instrucción y órgano de valoración.

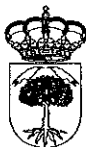
La instrucción del procedimiento corresponderá al Alcalde-Presidente (art. 7.1 Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Leciñena).

Presentadas las solicitudes, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

Para la evaluación y valoración de las mismas, se constituirá la Comisión de Valoración del Ayuntamiento que realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración, determinando aquellos proyectos o actividades que vayan a ser subvencionados y el importe a conceder, importe que podrá ser modulado en atención a la mayor o menor idoneidad del proyecto o actividad respecto a las finalidades de interés público o repercusión perseguidos, o por la existencia en el proyecto presentado de gastos concretos que tengan la consideración expresa de no subvencionables según las presentes bases, y concretará el orden preferente resultante, que servirá de base para que el órgano instructor formule propuesta de resolución.

7. Ponderación de las solicitudes admitidas.

Una vez determinadas por la Comisión de Valoración las solicitudes que van a ser objeto de subvención y el importe por el que se las propone subvencionar, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria no fuera suficiente para atender a la totalidad de las actividades subvencionadas por el importe inicialmente propuesto, se



AYUNTAMIENTO DE LECIÑENA

Plaza Autonomía, 1
Teléfono 976 16 80 05
Fax 976 16 80 59
50160 LECIÑENA (Zaragoza)

distribuirá el importe disponible entre las solicitudes proporcionalmente a la subvención propuesta por la Comisión de Valoración.

8. Resolución.

El Alcalde-Presidente, formulará propuesta de resolución, que incluirá la relación de solicitantes para los que propone la concesión de la subvención y la cuantía, y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

El Pleno será el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención. En la resolución deberá constar, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, el importe de la subvención, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes; todo ello además de indicar los recursos que puedan ejercitarse.

El plazo máximo para resolver será de seis meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes.

Transcurrido el citado plazo máximo sin que se hayan notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención.

La resolución se notificará y se publicará en la BDNS del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y en el Portal de transparencia del Ayuntamiento.

9. Obligaciones de los beneficiarios.

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero y facilitar los datos que se requieran, según la Ley.
- d) Comunicar, tan pronto como se conozcan, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entidades públicas o privadas.
- e) Renunciar parcialmente a la subvención concedida cuando el pago de la misma suponga, junto con otros ingresos de cualquier naturaleza, una cantidad superior al total de la actividad objeto de subvención.
- f) Justificar adecuadamente la subvención en la forma que se prevé en estas Bases.
- g) Acreditar, si el Ayuntamiento lo exigiera, que se hallan al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de toda índole y frente a la Seguridad Social, además de estar al corriente con sus obligaciones fiscales



AYUNTAMIENTO DE LECIÑENA

Plaza Autonomía, 1
Teléfono 976 16 80 05
Fax 976 16 80 59
50160 LECIÑENA (Zaragoza)

con el Ayuntamiento de Leciñena, mediante certificaciones expedidas por los organismos correspondientes.

- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incurrir en causa que lo justifique en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones y en su caso, hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

10. Justificación de las subvenciones.

10.1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará mediante cuenta justificativa del gasto realizado.

10.2. La cuenta deberá incluir declaración, bajo responsabilidad del declarante, de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

10.3. Los gastos se acreditarán mediante facturas. Excepcionalmente se podrán presentar justificantes que acrediten el pago efectivo de dichos gastos (recibí con nombre y apellidos, firma y documento nacional del perceptor o justificante bancario), en aquellos casos en que el beneficiario justifique debidamente la imposibilidad de presentar factura.

10.4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

10.5. Plazo de justificación. Terminará el 10 de enero de 2017.

10.6. La falta de presentación de la justificación en plazo significará el desistimiento de la subvención concedida. Si se apreciara la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se concederá al beneficiario un plazo de diez días para su corrección.

11. Pago de las Subvenciones.

11.1. Realizada y aprobada la justificación de la subvención se pagará la misma, perdiéndose el derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro contempladas en la Ley General de Subvenciones.

11.2. El pago de la subvención, no podrá realizarse en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales o frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.



AYUNTAMIENTO DE LECIÑENA

Plaza Autonomía, 1
Teléfono 976 16 80 05
Fax 976 16 80 59
50160 LECIÑENA (Zaragoza)

12. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa; contra la resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación o de la publicación, en su caso.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que el interesado pudiera estimar más conveniente a su derecho.



AYUNTAMIENTO DE LECIÑENA

Plaza Autonomía, 1
Teléfono 976 16 80 05
Fax 976 16 80 59
50160 LECIÑENA (Zaragoza)

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD.

D./DÑA.,
en su calidad de Presidente/a de la Asociación/Entidad/Club
....., con
domicilio social en LECIÑENA, Cl., núm, y
teléfono.....

Enterado/a de la convocatoria de subvenciones en materia de deporte, para Asociaciones sin ánimo de lucro y Clubes, efectuada por el Ayuntamiento de Leciñena, y considerando que reúne los requisitos señalados en la convocatoria.

SOLICITA: participar en la convocatoria de referencia, mediante la concesión de una subvención de euros, con destino a la realización de las actividades descritas en el Anexo III que se acompaña, aceptando todas y cada una de las bases que rigen la presente convocatoria y aportando la documentación requerida a tal efecto, en el tiempo y forma establecidos.

Que para el pago ordinario de la subvención, éste se efectúe en la cuenta señalada a continuación:

- IBAN:
- ENTIDAD:
- OFICINA:
- DIGITO DE CONTROL:
- CUENTA:

En Leciñena a

Fdo.D./Dña.

SR.D. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LECIÑENA.



AYUNTAMIENTO DE LECIÑENA

Plaza Autonomía, 1
Teléfono 976 16 80 05
Fax 976 16 80 59
50160 LECIÑENA (Zaragoza)

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.

D./DÑA.
en su calidad de Presidente de la Asociación/Entidad/Club
....., con
domicilio social en LECIÑENA, Cl., núm, y
teléfono.....

DECLARA: Que la Asociación o Entidad sin ánimo de lucro, o Club que represento no está incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que la Entidad a la que represento no tiene ánimo de lucro y que los integrantes de los órganos directivos de la entidad no perciben remuneración alguna.

En Leciñena a

Fdo.D./Dña.

SR.D. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LECIÑENA.



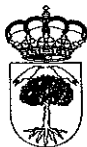
AYUNTAMIENTO DE LECIÑENA

Plaza Autonomía, 1
Teléfono 976 16 80 05
Fax 976 16 80 59
50160 LECIÑENA (Zaragoza)

ANEXO III: DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
(Utilizar una copia de este Anexo para cada actividad)

Denominación de la Actividad	
Importe que se solicita como subvención	
Descripción de la actividad	
Fechas de la actividad	
Lugar	
Días	
Horario	
Presupuesto previsto para la actividad	
Concepto	Cuantía

SR.D. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LECIÑENA.



AYUNTAMIENTO DE LECIÑENA

Plaza Autonomía, 1
Teléfono 976 16 80 05
Fax 976 16 80 59
50160 LECIÑENA (Zaragoza)

ANEXO IV: DATOS ECONÓMICOS DE LA ENTIDAD.

D./DÑA.,
en su calidad de Presidente de la Asociación/Entidad
....., con domicilio social en LECIÑENA,
Cl., núm, y teléfono.....

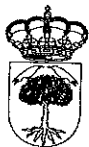
DECLARA:

- a) Que el presupuesto de gastos para el año 2016 de la entidad a la que represento asciende a Euros.
- b) Que los socios totales de la entidad son socios.
- c) Que las licencias totales del Club son licencias.
- d) Y que las cuotas totales que dichos socios aportan al presupuesto de ingresos ascienden a Euros.

En Leciñena a

Fdo.D./Dña.

SR.D. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LECIÑENA.



AYUNTAMIENTO DE LECIÑENA

Plaza Autonomía, 1
Teléfono 976 16 80 05
Fax 976 16 80 59
50160 LECIÑENA (Zaragoza)

ANEXO V: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES FISCALES.

D./DÑA.,
en su calidad de Presidente de la Asociación/Entidad/Club
....., con
domicilio social en LECIÑENA, Cl., núm, y
teléfono

DECLARA: Que la Asociación o Entidad sin ánimo de lucro que represento se encuentra al corriente en el pago de las Obligaciones Tributarias, de la Seguridad Social y obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Leciñena.

En Leciñena a

Fdo.D./Dña.

SR.D. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LECIÑENA.